Idioma original: inglés CoP18 Com. II. 7

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CIE

Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes Ginebra (Suiza), 17-28 de agosto de 2019

Comité II

Visión Estratégica de la CITES posterior a 2020

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por el Canadá sobre la base del documento CoP18 Doc. 10 y en él se incorporan los cambios editoriales propuestos por el Brasil, China, Colombia, Indonesia, el Japón, el Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente y la Secretaría durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día (véase el documento CoP18 Com. Il Rec. 2).

Conf. 18.X

Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030

REITERANDO el objetivo de la Convención de promover la cooperación internacional para la protección de las determinadas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional y reconociendo la importancia de mantener esas especies en toda su área de distribución a un nivel que corresponda a su función en los ecosistemas;

RECONOCIENDO el creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo, ceremonial y económico, así como los beneficios para las comunidades locales derivados de la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres;

CONSCIENTE de la necesidad de garantizar la aplicación efectiva de la Convención en todo el mundo;

RECONOCIENDO que la consecución de la finalidad de la Convención depende de que los pueblos y los Estados, que son y deben ser los mejores protectores de su propia fauna y flora silvestres, la apliquen con éxito:

RECORDANDO el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, "El futuro que queremos", y reiterando que la CITES se sitúa en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo, promueve la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, debe contribuir a obtener beneficios tangibles para los habitantes locales y asegura que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción;

RECORDANDO también la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas *Transformar nuestro mundo; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* y los objetivos y metas de desarrollo sostenible que contiene;

RECONOCIENDO la intención de la Conferencia de las Partes de contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en lo que concierne a la CITES;

RECORDANDO la importancia que <u>ésta la Visión Estratégica de la CITES 2088-2020</u> concede a la cooperación entre las convenciones relacionadas con la biodiversidad y la contribución de la Convención al cumplimiento de las metas y objetivos del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*;

OBSERVANDO que el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 será adoptado por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 15ª Conferencia de las Partes en 2020; y

RECONOCIENDO la importancia de que la Visión Estratégica de la CITES 2021-2030 esté armonizada con el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020;

RECONOCIENDO las conclusiones del Informe de la evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de 2019 de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en cuanto a que, como resultado de la aceleración de las tasas de extinción, alrededor de un millón de especies de animales y plantas se ven ahora en peligro de extinción, con probables graves efectos en las personas de todo el mundo; de que el segundo impulsor más importante del impacto mundial relativo es la explotación directa de los organismos; y de que los objetivos mundiales de conservar y utilizar la naturaleza de manera sostenible y alcanzar la sostenibilidad no pueden conseguirse con las trayectorias actuales, y de que los objetivos mundiales de conservar y utilizar la naturaleza de manera sostenible y alcanzar la sostenibilidad requieren cambios transformativos y rápidos en factores económicos, sociales, políticos y tecnológicos; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de la cooperación a escala mundial para hacer frente a las amenazas que plantea el comercio ilegal de vida silvestre, tal como se reconoce, entre otros, en la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres* y el importante papel que desempeña a este respecto el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

- 1. ADOPTA la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030 que se adjunta a la presente resolución; y
- 2. REVOCA la Resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), sobre Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020.

Anexo Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030

Introducción

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se firmó el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor el 1 de julio de 1975. La CITES proporciona un marco a escala mundial para el comercio internacional legal y sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Hoy en día, la CITES regula el comercio de más de 36 000 especies de animales y plantas silvestres. La CITES se considera como uno de los instrumentos internacionales más importantes en la esfera de la conservación. Desde 1975, la Conferencia de las Partes ha adaptado este marco a las circunstancias cambiantes y, mediante la adopción de Resoluciones y Decisiones, ha demostrado su capacidad para encontrar soluciones prácticas a problemas cada día más complejos en la esfera del comercio y la conservación de las especies silvestres.

La Conferencia de las Partes adoptó su primer plan estratégico, la *Visión Estratégica hasta 2005*, y un *Programa de Actuación* en su 11ª reunión (Gigiri, 2000). Posteriormente, en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), estos fueron prorrogados hasta finales de 2007.

Inicialmente en su 14ª reunión (La Haya, 2007), y posteriormente con enmiendas acordadas en sus reuniones 16ª (Bangkok, 2013) y 17ª (Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó una nueva Visión Estratégica para la CITES para el período 2008-2020. Las enmiendas acordadas describen la contribución de las actividades de la CITES al logro del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y de las *Metas de Aichi para la Diversidad Biológica* adoptados por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y sus Objetivos y Metas pertinentes para la CITES.

Con esta nueva Visión Estratégica, la Conferencia de las Partes de la CITES expone a grandes rasgos la dirección de la Convención para el período 2021-2030 en cumplimiento de su mandato. Además, es de reconocer que los esfuerzos de las Partes para aplicar la Convención también pueden ser beneficiosos para los esfuerzos que se están llevando a cabo en otros foros o sacar provecho de ellos, y en este sentido cabe destacar los vínculos entre la CITES y diferentes procesos y actuaciones que incluyen:

- la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible pertinentes para la CITES, incluidos los relativos a la vida silvestre terrestre y marina;
- el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Marco de la Diversidad Biológica posterior a 2020 que están elaborando las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;-y
- las conclusiones del Informe de la evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de 2019 de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas; y
- las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Visión Estratégica de la CITES proporciona un marco para el desarrollo futuro de las resoluciones y decisiones de la CITES y brinda orientaciones sobre las metas y los objetivos a alcanzar. La Conferencia de las Partes, a través de sus resoluciones y decisiones, determinará las medidas que deban adoptar las Partes, los Comités o la Secretaría, según proceda. La Visión Estratégica también sirve a las Partes como instrumento para establecer el orden de prioridad de las actividades y las decisiones sobre la mejor manera de financiarlas, habida cuenta de la necesidad de un uso eficiente y transparente de los recursos.

Declaración de la visión

Para 2030, todo el comercio internacional de fauna y flora silvestres será legal y sostenible, compatible con la conservación a largo plazo de las especies, contribuyendo así a detener la pérdida de diversidad biológica, <u>a su uso sostenible</u> y a lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Valores

Las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres actúan en el mejor interés de la conservación de las especies, trabajando para asegurar que su uso sea legal y sostenible, y se proponen adoptar medidas proporcionales a los riesgos previstos para las especies en cuestión. Al hacerlo, las Partes tienen un compromiso común con la equidad, la imparcialidad, el equilibrio geográfico y de género y la transparencia.

Propósito

El doble propósito de la Visión Estratégica es:

- mejorar, de manera prioritaria, el funcionamiento de la Convención, de modo que el comercio internacional1
 de especies de fauna y flora silvestres se realice a niveles sostenibles y apoye la conservación de las
 especies incluidas en sus Apéndices; y
- garantizar que las políticas de la CITES, a medida que evolucionan, y las prioridades ambientales internacionales se apoyen mutuamente, y tengan en cuenta nuevas iniciativas internacionales, en consonancia con los términos de la Convención.

Metas estratégicas

A fin de lograr este propósito se han definido cinco metas generales, igualmente prioritarias, como componentes esenciales de la *Visión Estratégica*:

 Meta 1: El comercio de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES tendrá lugar en pleno cumplimiento de la Convención a fin de lograr su conservación y uso sostenible;

Cabe señalar que todas las referencias al 'comercio' en la Visión Estratégica se refieren al comercio en el sentido en que se define en el Artículo I de la Convención.

- Meta 2: Las decisiones de las Partes estarán respaldadas por los mejores conocimientos científicos y la mejor información disponibles;
- Meta 3: Las Partes (individual y colectivamente) dispondrán de las herramientas, los recursos y la capacidad para aplicar y hacer cumplir la Convención de manera efectiva, contribuyendo a la conservación, el uso sostenible y la reducción del comercio ilegal de las especies silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES:
- Meta 4: El desarrollo y la aplicación de políticas de la CITES también contribuirán a otros esfuerzos internacionales para lograr el desarrollo sostenible y aprenderán de ellos; y
- Meta 5: Se mejorará la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES mediante la colaboración.

Las metas procuran consolidar las fortalezas existentes de la CITES, asegurar la aplicación de la CITES y la consecución de su objetivo general como prioridad, y seguir mejorando la relación con los esfuerzos internacionales complementarios para lograr la conservación y el desarrollo sostenible, incluidos otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y convenios, acuerdos y asociaciones conexos.

La Meta 1 reconoce que sólo mediante el cumplimiento de las disposiciones de la CITES se logrará la finalidad de la Convención. Esta meta habla del desempeño de la Convención y de la eficacia con la que está resultando en la conservación y el uso sostenible de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES. Reconoce que la eficacia de la Convención en la consecución de su Visión depende de su plena aplicación por todas las Partes. La plena aplicación incluye el compromiso de cada Parte con la Convención y sus principios. Igualmente importante es el compromiso de cada Parte de encarnar la cooperación internacional, algo esencial para el éxito de la Convención. Las medidas para lograr este objetivo podrían incluir el desarrollo de herramientas innovadoras para la identificación y la trazabilidad de las especies que son objeto de comercio, la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial, la determinación de la adquisición legal y el intercambio de información sobre el comercio, así como la transferencia de conocimientos y tecnología para lograr estos fines. Esta Meta requiere que las Partes elaboren disposiciones para el comercio que sean proporcionadas y que puedan aplicarse sin una complejidad indebida.

En la Meta 2, las Partes en la CITES reconocen la necesidad de generar y tener acceso a los mejores conocimientos científicos y a la mejor información disponibles para apoyar sus evaluaciones de los riesgos que genera el comercio, sus propuestas de inclusión en los Apéndices y sus decisiones en materia de permisos y de observancia. La información para sustentar la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial, la determinación de la adquisición legal y la evaluación del cuidado de los especímenes vivos puede encontrarse, entre otras fuentes, en la literatura científica, las encuestas de población, los registros de procedencia o la literatura y las normas profesionales. La información podría también estar en manos de expertos nacionales e internacionales, incluyendo los conocimientos pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Además, en casos de incertidumbre, ya sea en cuanto a la situación de una especie o a los efectos del comercio, las Partes se comprometen a actuar en el mejor interés de la conservación de la especie y a adoptar medidas proporcionales a los riesgos previstos para la especie en cuestión.

La Meta 3 reconoce la necesidad de apoyar adecuadamente a las Partes en la aplicación efectiva de la Convención. Las Partes en la CITES son las responsables de garantizar la observancia y la aplicación coherente de las obligaciones de la Convención y, por lo tanto, son las responsables en última instancia de la eficacia con la que la Convención logra su Visión. En la práctica, además de una asignación adecuada de recursos en cada Parte a nivel interno, la plena aplicación de la CITES también exige la facilitación oportuna de fomento de capacidad y de recursos financieros adecuados. Detrás de este objetivo está el reconocimiento de que la observancia efectiva es clave para combatir la amenaza que el comercio ilegal e insostenible representa para la flora y la fauna silvestres. Las Partes reconocen el importante papel de la CITES en los esfuerzos mundiales para combatir la caza furtiva y el tráfico de especies (incluyendo el fomento de la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para buscar oportunidades de medios de sustento sostenibles), a fin de hacer frente tanto a la demanda como a la oferta de productos ilegales de la vida silvestre, y para combatir la delincuencia organizada y la mala gobernanza, incluyendo la corrupción.

La Meta 4 reconoce explícitamente la importante contribución de la CITES a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto lograr el desarrollo sostenible mediante el equilibrio de las dimensiones económica, social y ambiental. Este es un proceso internacional ampliamente aceptado y de amplio alcance, y contiene varios objetivos y metas que dependen directa o indirectamente de la aplicación efectiva de la CITES, incluyendo el apoyo al comercio legal y sostenible de las especies silvestres, y la lucha contra el comercio ilegal e insostenible de las mismas y la adopción de modalidades de producción y consumo sostenibles. Las Partes en la CITES entienden y desean comunicar la importante contribución que la aplicación efectiva de la

Convención tiene en la consecución de los objetivos mundiales de desarrollo sostenible. Las Partes en la CITES reconocen igualmente la necesidad de extraer lecciones del debate mundial sobre el desarrollo sostenible, en reconocimiento de que la CITES se encuentra en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo-, proporcionando al mismo tiempo instrumentos y fomento de la capacidad a las Partes, a fin de garantizar que el comercio de especies silvestres sea legal, sostenible y trazable, en consonancia con las disposiciones de la CITES.

Por último, la Meta 5 tiene por objeto utilizar las asociaciones o alianzas existentes o nuevas para ayudar a lograr su Visión Estratégica. Esto podría incluir el trabajo en el marco de asociaciones existentes, como otras convenciones, acuerdos y organizaciones internacionales, gobiernos, organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales u otros, así como asociaciones a nivel nacional o regional. También refleja el trabajo para desarrollar nuevas asociaciones o alianzas, según sea pertinente, con el fin de promover el objetivo de la Convención, e incorporar la aplicación de la CITES con los sectores y partes interesadas pertinentes. El objetivo de estas colaboraciones es el apoyo mutuo, de manera que las Partes en la CITES también puedan ayudar a promover otros objetivos o metas internacionales al mismo tiempo que avanzan en el logro de los objetivos de la CITES.

En el marco de cada una de esas metas, en esta Visión Estratégica se identifica una serie de objetivos que han alcanzarse.

Objetivos Estratégicos de la CITES

Velar por que el comercio internacional de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia

- META 1 EL COMERCIO DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES TENDRÁ LUGAR EN PLENO CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN A FIN DE LOGRAR SU CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE
- Objetivo 1.1 Las Partes cumplirán sus obligaciones en virtud de la Convención mediante la adopción y aplicación de legislación, políticas y procedimientos adecuados.
- Objetivo 1.2 Las Partes habrán establecido Autoridades Administrativas, y Científicas y de Observancia de la CITES y puntos focales para la aplicación que lleven a cabo eficazmente las tareas que la CITES se les exige en virtud de la Convención y las resoluciones pertinentes.
- Objetivo 1.3 La aplicación de la Convención a escala nacional será coherente con las Resoluciones y Decisiones <u>no jurídicamente vinculantes pero razonables</u> adoptadas por la Conferencia de las Partes.
- Objetivo 1.4 Los Apéndices reflejarán correctamente el estado de conservación <u>e internacional</u> y las necesidades de las especies.
- Objetivo 1.5

 Las Partes habrán mejorado el estado de conservación de los especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES, establecido medidas nacionales de conservación, para apoyar apoyado su la conservación y el uso sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y promover promovido la cooperación en el manejo de los recursos compartidos de vida silvestre.
- META 2 LAS DECISIONES DE LAS PARTES ESTARÁN RESPALDADAS POR LOS MEJORES CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LA MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLES ENTRE LAS PARTES
- Objetivo 2.1 Los dictámenes de extracción no perjudicial de las Partes se basarán en la mejor información científica disponible, y su determinación de la adquisición legal se basará en la mejor información técnica y jurídica disponible.
- Objetivo 2.2 Las Partes cooperarán en el intercambio de información y herramientas pertinentes para la aplicación de la CITES.
- Objetivo 2.3 Las Partes dispondrán de información suficiente para hacer cumplir la Convención.
- Objetivo 2.4 Las Partes tendrán suficiente información para tomar decisiones de inclusión en los Apéndices que reflejen las necesidades de conservación de las especies.
- Objetivo 2.3 2.4 Se identificarán las lagunas de información y las necesidades con relación a especies clave y se las abordará de manera adecuada.
- META 3 LAS PARTES (INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE) DISPONDRÁN DE LAS HERRAMIENTAS, LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD PARA APLICAR Y HACER CUMPLIR LA CONVENCIÓN DE MANERA EFECTIVA, CONTRIBUYENDO A LA CONSERVACIÓN, EL USO SOSTENIBLE Y LA REDUCCIÓN DEL COMERCIO ILEGAL DE LAS ESPECIES SILVESTRES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES
- Objetivo 3.1 Las Partes habrán establecido procedimientos administrativos transparentes, prácticos, coherentes y fáciles de utilizar, que reduzcan los trámites administrativos innecesarios.
- Objetivo 3.2 Las Partes y la Secretaría elaborarán, adoptarán y aplicarán programas adecuados de fomento de la capacidad.
- Objetivo 3.3 Se dispondrá de recursos suficientes, incluidas soluciones tecnológicas, a nivel nacional e internacional para apoyar los programas de fomento de la capacidad necesarios y para garantizar el cumplimiento, la plena aplicación y la observancia de la Convención.

- Objetivo 3.4 Las Partes reconocerán que el comercio ilegal de especies silvestres es un delito grave y contarán con sistemas adecuados para detectarlo e impedirlo.
- Objetivo 3.5 Las Partes colaborarán entre sí incluyendo a todos los Estados del área de distribución, de tránsito y de destino para hacer frente de manera integral a las cadenas de comercio ilegal, incluso mediante estrategias para reducir tanto la oferta y como la demanda de productos ilegales a fin de garantizar que el comercio sea legal y sostenible.
- Objetivo 3.6 Las Partes adoptarán medidas para prohibir, prevenir, detectar y sancionar la corrupción.
- Objetivo 3.7 Se priorizarán y coordinarán las inversiones en el fomento de capacidad de la CITES, y se supervisará su éxito para garantizar una mejora gradual a lo largo del tiempo.
- Objetivo 3.8 Las Partes aprovecharán plenamente los nuevos adelantos tecnológicos para mejorar la aplicación y la observancia efectivas de la Convención.

META 4 EL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE LA CITES TAMBIÉN CONTRIBUIRÁN A OTROS ESFUERZOS INTERNACIONALES PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y APRENDERÁN DE ELLOS

- Objetivo 4.1 Las Partes apoyarán las políticas de comercio de vida silvestre <u>sostenibles</u>, <u>especialmente</u> <u>aquellas</u> que aumenten la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para buscar oportunidades de sustento sostenible y que desincentiven la caza furtiva y el comercio ilegal de vida silvestre.
- Objetivo 4.2 Se reconocerá la importancia de lograr la finalidad de la CITES como una contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, así como <u>del marco mundial</u> <u>de la diversidad biológica posterior a 2020 de cualquier sucesor del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica</u>.
- Objetivo 4.3 Aumentará en todo el mundo la concienciación sobre la función, la finalidad y los logros de la CITES.
- Objetivo 4.4 Las Partes en la CITES estarán informadas de las actuaciones internacionales para el desarrollo sostenible que pueden tener relación con la consecución de la finalidad de la CITES.

META 5 SE MEJORARÁ LA APLICACIÓN DE LA VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA CITES MEDIANTE LA COLABORACIÓN

- Objetivo 5.1 Las Partes y la Secretaría apoyarán y mejorarán las asociaciones de cooperación existentes a fin de alcanzar los objetivos que se han fijado.
- Objetivo 5.2 Las Partes impulsarán la formación de alianzas nuevas, innovadoras y mutuamente sostenibles entre la CITES y los socios internacionales pertinentes, <u>según proceda</u>, para promover la finalidad de la CITES e integrar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.
- Objetivo 5.4 Se reforzará la cooperación entre la CITES y los mecanismos financieros internacionales y otras instituciones conexas, a fin de apoyar las actividades que contribuyan a la aplicación y observancia de la CITES.